

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 63001310300120220030000

Analizada la demanda de referencia, junto con sus anexos y en audiencia de deslinde programada para el nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y con fundamento en el artículo 226 del Código General del Proceso se decreta de oficio la siguiente **PRUEBA PERICIAL**. La cual dará cuenta según el numeral 3ro del artículo 401 del Código General del Proceso de:

- Plano general que relacione los predios LA SANTANA y la CUÑA determinando longitud de linderos y áreas. Determinar el área total de los dos predios.
- De acuerdo con las escrituras públicas 2623 del 5 de agosto de 2022 y la 74 del 29 de enero de 2009, plasmará sobre el plano los linderos que en ellas se describen: ubicará cuál es cada uno de los predios que se nombran en la 2623 y ubicará a qué predio corresponden los titulares de dominio que describe la escritura 74.
- Indicará las medidas longitudinales de cada uno de los linderos.
- Estudiará las modificaciones que se hayan realizado por parte del IGAC y Planeación Municipal, para describirlas en su informe y reportar si dichas entidades han hecho modificaciones a la delimitación de los predios en contienda.
- Informará además si dichos cambios generaron o alteraron las áreas de los predios LA CUÑA y SANTANA.

Para lo cual se dará un plazo de diez (10) días al perito designado para aportar dicho dictamen. así mismo, se designa a ALFONSO VANEGAS QUINTÍN como perito. Una vez aportado será puesto en conocimiento de las partes para su revisión. Comuníquese su nombramiento por el Centro de Servicios por correo electrónico.

Por último, se señala fecha de diligencia de deslinde y amojonamiento para el día **19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9 A.M.** según lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca252690830d330bd992d846a6b07b3bdae1fdaff30f38505315e1b3fad03ff**

Documento generado en 10/08/2023 09:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>